

ACTA NUMERO DIEZ
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
17 de julio de 2008

ASISTENTES:

Alcalde Presidente:

1 Don Jesús María García Antón.

Concejales:

2 Don Francisco Javier Espinosa Salvatierra,

3 Don José Munilla Martínez,

4 Doña María Julia Sevilla Romero,

5 Don Jonás Romero Lasheras,

6 Don José Alberto Garrido Ázqueta,

7 Doña Gema Mercedes Ezpeleta Remírez,

8 Don Antonio Remírez Marín,

9 Doña María Concepción Mardones Arrastia y

10 Don Pablo Azcona Molinet.

En la Villa de Lodosa y Casa Consistorial, siendo las trece horas treinta minutos, del día diecisiete de julio de dos mil ocho, presididos por el Sr. Alcalde se reúnen los Sres. Concejales anteriormente anotados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno a la que habían sido formalmente convocados.

Concejal que ha justificado su ausencia: Don José Ángel Marzo Zubiría.

Actúa como Secretario el titular de la Corporación.

Abierta la sesión por la Presidencia y de su orden, se procede a deliberar y acordar sobre los asuntos contenidos en el Orden del Día.

1. Observaciones al acta de la última sesión remitida con la convocatoria.

No produciéndose observación alguna, se considera aprobada el acta de la sesión del día 3 de julio de 2008.

2. Modificación puntual de ordenación pormenorizada, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lodosa, en el Suelo No Urbanizable de Preservación destinado para actividades especiales. Promotor: Ayuntamiento de Lodosa. Aprobación Definitiva.

La documentación a que se refiere este expediente, fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 13 de mayo de 2008. Dicho acuerdo ha sido comunicado a Escayolas de Lodosa S. A., titular de una de las parcelas incluidas en el ámbito de la propuesta, así como a la Sección de Comunales, del Servicio de Infraestructuras Agrarias, del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, del Gobierno de Navarra, por tener dicha consideración comunal las otras dos parcelas afectadas y el expediente ha sido sometido a la información pública reglamentaria durante un mes, en el Tablón de Anuncios, Boletín Oficial de Navarra, Diario de Navarra y Diario de Noticias, como se menciona en la aprobación inicial, sin que se hubiera presentado, alegación alguna.

Vistos los informes técnico y de secretaría evacuados. De conformidad con los preceptos legales citados en la resolución de aprobación inicial. A propuesta de la Alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor diez votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría absoluta.

Se Acuerda:

1º) Aprobar definitivamente el documento titulado "Modificación pormenorizada de Lodosa en el paraje El Cabezuelo, ampliación de Escayolas de Lodosa, S. A.", de Loperena Portillo Arquitectos, S. L., de 22 de abril de 2008 y suscrito por Don Luis Turiel Díaz, Arquitecto y Don Ignacio Garde Musgo, Geógrafo, con el objeto de cambiar la subcategorización de suelos, pasando de forestal y mediana productividad a actividades especiales, que afecta a las parcelas 242, 244 y 435 del polígono 9 de catastro, con el objetivo de crear un ámbito homogéneo en el que se pueda llevar a cabo la ampliación de una industria de escayola, de conformidad con los artículos 79.3, en relación con el 74, de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2º) Publicar la parte dispositiva de este acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la nueva normativa, en el Boletín Oficial de Navarra y remitir un ejemplar de la documentación técnica y certificados de tramitación al Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio, Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, del Gobierno de Navarra, de conformidad con el artículo 81 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3º) Este Acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra (Ley Foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el Contencioso Administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio).

3. Modificación puntual de ordenación pormenorizada, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lodosa, en el Suelo No Urbanizable. Artículos 42.4 y 42.8 de las Normas Generales. Promotor: Ayuntamiento de Lodosa. Aprobación Definitiva.

La documentación a que se refiere este expediente, fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 13 de mayo de 2008. Dicho acuerdo y el expediente ha sido sometido a la información pública reglamentaria durante un mes, en el Tablón de Anuncios, Boletín Oficial de Navarra, Diario de Navarra y Diario de Noticias, como se menciona en la aprobación inicial, sin que se hubiera presentado, alegación alguna.

Vistos los informes técnico y de secretaría evacuados. De conformidad con los preceptos legales citados en la resolución de aprobación inicial. A propuesta de la Alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor diez votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría absoluta.

Se Acuerda:

1º) Aprobar definitivamente el documento, titulado "Modificación puntual de las NN.SS. de Lodosa en los artículos 42.4 y 42.8 de las Normas Generales", de fecha abril de 2008 y suscrito por Don Luis Turiel Díaz, Arquitecto y Don Ignacio Garde Musgo, Geógrafo, con el objeto de subsanar las contradicciones existentes en el articulado de los documentos de la Normativa Urbanística de las NN.SS., en relación a las construcciones vinculadas a la producción industrial en el suelo no urbanizable del término municipal, que aparecen prohibidas en la normativa general y autorizables en la normativa particular, tanto para suelo de mediana productividad como para suelo genérico, de conformidad con los artículos 79.3, en relación con el 74, de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2º) Publicar la parte dispositiva de este acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la nueva normativa, en el Boletín Oficial de Navarra y remitir un ejemplar de la documentación técnica y certificados de tramitación al Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio, Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, del Gobierno de Navarra, de conformidad con el artículo 81 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3º) Este Acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra (Ley Foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el Contencioso Administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio).

4. Modificación puntual de ordenación estructurante, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lodosa. Artículo 32 de las Normas Generales. Promotor: Ayuntamiento de Lodosa. Aprobación Inicial.

Se presenta a tramitación el documento denominado "Modificación de las NN.SS. de Lodosa en el artículo 32 de las Normas Generales", suscrito por Don Jesús María Gil-Alías Madorrán, Arquitecto, de fecha junio de 2008, siendo promotor el Ayuntamiento de Lodosa, con el objeto de cambiar los coeficientes de homogeneización (artículo 32 de las Normas Generales) adaptándolos a la realidad socioeconómica actual de Lodosa, equiparando los asignados a la tipología de vivienda unifamiliar (aislada o adosada) a la de vivienda colectiva.

El informe urbanístico de arquitectura, evacuado a instancia municipal por el estudio asesor en la materia con fecha de 26 de junio de 2008, en relación con dicha propuesta de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, concluye que cabe su tramitación, según el procedimiento establecido para la modificación de las determinaciones de ordenación urbanística estructurante.

De acuerdo con las especificaciones señaladas y las demás que constan en el documento sujeto a tramitación y por sus propios fundamentos. Siguiendo los trámites de los artículos 79.2, en relación con el 70, de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, previstos para las modificaciones de las determinaciones de ordenación estructurante, en cuanto a lo sustantivo y las disposiciones de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto al procedimiento. Dada cuenta del informe de Secretaría al respecto.

A propuesta de la Alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor diez votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría absoluta.

Se Acuerda:

1º) Aprobar inicialmente el documento denominado "Modificación de las NN.SS. de Lodosa en el artículo 32 de las Normas Generales", suscrito por Don Jesús María Gil-Alías Madorrán, Arquitecto, de fecha junio de 2008, siendo promotor el Ayuntamiento de Lodosa, con el objeto de cambiar los coeficientes de homogeneización (artículo 32 de las Normas Generales) adaptándolos a la realidad socioeconómica actual de Lodosa, equiparando los asignados a la tipología de vivienda unifamiliar (aislada o adosada) a la de vivienda colectiva, de conformidad con los artículos 79.2, en relación con el 70, de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con el informe de arquitectura evacuado y por sus propios fundamentos.

2º) Someter el expediente a la información pública reglamentaria durante un mes, en el Tablón de Anuncios, Boletín Oficial de Navarra, Diario de Navarra y Diario de Noticias, continuando su tramitación.

3º) Remitir el documento aprobado inicialmente, al Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra, a fin de que informe sobre las materias competencia de los distintos Departamentos, así como a la Mancomunidad de Montejurra, para que informe respecto a los servicios encomendados que resultan afectados por el nuevo planeamiento.

4º) Como acto de trámite, en cuanto al fondo, contra la aprobación inicial, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de las alegaciones que puedan presentarse durante el periodo de exposición pública del expediente, ello no obstante en las cuestiones formales relativas al procedimiento, este acuerdo es firme en vía administrativa y contra él podrá interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra (Ley Foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el Contencioso Administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio).

Se propone crear tres nuevas partidas de inversión en el presupuesto actual. Una para la adquisición de un vehículo turismo destinado al servicio de alguaciles, por tener más de once años el que se trata de sustituir y las otras dos para obras subvencionadas por el Gobierno de Navarra. La primera del Departamento de Administración Local, para adecuación al Decreto Foral 123/2003, de 19 de mayo, de los vasos al aire libre e instalaciones de las piscinas y la segunda del Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, Instituto Navarro del Deporte, para la construcción de una sala deportiva polivalente, en el entorno de las piscinas y las pistas de atletismo.

Además se amplía la partida de conservación y reparación de la Plaza de Toros, en la que se han realizado importantes obras, que no habían sido tenidas en cuenta al elaborar el presupuesto.

A propuesta de la Alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor diez votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Aprobar los siguientes créditos extraordinarios, por los importes y con el destino indicado, para atender los nuevos o mayores gastos que se expresan y que se financiarán mediante el empleo de los recursos mencionados:

1.1. A) Nueva partida 22200-6240000

B) Importe: 15.000,00 euros.

C) Destino: "Adquisición vehículo servicio alguaciles".

D) Financiación: Transferencia de la partida 45210-6220500 de "Ampliación instalaciones piscinas", que disminuye por el mismo importe.

1.2. A) Nueva partida 45210-6220100

B) Importe: 165.000,00 euros.

C) Destino: "Honorarios y Obra adecuación piscinas de verano".

D) Financiación: Subvención del Gobierno de Navarra (Convocatoria por Orden Foral 8/2008, de 19 de febrero de la Consejera de Administración Local y datos prensa 20/06/08), por importe de 134.980,13 euros, para lo que se crea la partida 75504 y el resto por transferencia de la partida 45210-6220500 de "Ampliación instalaciones piscinas", que disminuye por el mismo importe.

1.3. A) Nueva partida 45260-6220200

B) Importe: 300.000,00 euros.

C) Destino: "Honorarios y Obra construcción sala deportiva polivalente".

D) Financiación: Subvención del Gobierno de Navarra (Resolución 511/2008, de 2 de julio, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte), por importe de 140.118,50 euros, para lo que se crea la partida 75507 y el resto por transferencia de la partida 45210-6220500 de "Ampliación instalaciones piscinas", que disminuye por el mismo importe.

1.4. A) Ampliación partida 45310-2120200

B) Importe: 15.098,63 euros.

C) Destino: "Conservación y reparación Plaza de Toros".

D) Financiación: Transferencia de la partida 45210-6220500 de "Ampliación instalaciones piscinas", que disminuye por el mismo importe.

2º) Sin perjuicio del resultado de la información pública, que puede llevar nuevamente el expediente al Pleno para aprobación definitiva, este acuerdo ganará firmeza en vía administrativa si, en dicho periodo de información pública, no se presentan alegaciones y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra (Ley Foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el Contencioso Administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio).

6. Patronato de la Residencia de Ancianos de Lodosa. Designación de un Vocal Vecino para la Junta de Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo quince de los Estatutos, sobre designación por el Pleno de los dos Vocales Vecinos de la Junta de Gobierno, del Patronato de la Residencia de Ancianos de Lodosa. A propuesta de la Alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor diez votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Dejar sin efecto la designación realizada en su día, a favor de Don Francisco Javier Garcés Barace, como Vocal Vecino de la Junta de Gobierno, del Patronato de la Residencia de Ancianos de Lodosa, al haber manifestado su deseo de cesar en tal cometido, agradeciéndole los servicios prestados.

2º) Designar a Don Javier Remírez Martínez, nuevo Vocal Vecino de la Junta de Gobierno, del Patronato de la Residencia de Ancianos de Lodosa, agradeciéndole su disponibilidad.

3º) Este Acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra (Ley Foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el Contencioso Administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio).

Y habiendo sido atendido el Orden del Día de la Convocatoria, por la Presidencia se da por terminada y levanta la sesión, cuando son las trece horas cincuenta y cinco minutos del día anotado al comienzo, de todo lo cual se extiende este acta, de lo que doy fe.